

**Resolución N° 604/17**

**MOVILIDAD**

**Fecha de Aprobación: 6/2/2017**

**Nro de Expediente: 2017-1570-98-000013**

**Tema: MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Resumen: Modificar los numerales 8.- y 9.- de la Resolución N° 14/17 del 5 de enero de 2017 estableciendo que el depósito del canon previsto en el numeral 8.- deberá hacerse efectivo antes del día veinte de cada mes, las cantidades declaradas y depositadas serán controladas por esta Intendencia y el certificado no será cancelatorio de eventuales adeudos, y que las plataformas tendrán tres días hábiles para ingresar al sitio de notificaciones una vez que reciban el anuncio correspondiente, cumplido ese plazo se considerará que fueron notificadas y/o comunicadas.**

Montevideo, 6 de Febrero de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a modificar la Resolución N° 14/17 del 5 de enero de 2017;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende necesario hacer las siguientes precisiones: a) que el depósito del canon previsto en el numeral 8.- deberá hacerse efectivo antes del día veinte de cada mes, las cantidades declaradas y depositadas serán controladas por esta Intendencia y el certificado no será cancelatorio de eventuales adeudos; b) establecer que las plataformas tendrán tres días hábiles para ingresar al sitio de notificaciones una vez que reciban el anuncio correspondiente, cumplido ese plazo se considerará que fueron notificadas y/o comunicadas;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Modificar el numeral 8.- de la Resolución N° 14/17 del 5 de enero de 2017 quedando redactado de la siguiente manera:

"8.- Una vez registradas, las plataformas deberán asumir la retención del pago del canon generado por los vehículos afectados al servicio y su posterior depósito en la cuenta del Fondo de Movilidad, creado por el artículo N° 13 del decreto N° 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo. El depósito será mensual, en la cuenta que el Departamento de Movilidad indique, deberá hacerse efectivo antes del día veinte de cada mes e incluir todas las obligaciones generadas durante el mes anterior. La Intendencia de Montevideo controlará las cantidades declaradas

y depositadas, y entregará a las plataformas un certificado mensual a forma de recibo por el monto recibido el cual no será cancelatorio de eventuales adeudos."

2.- Modificar el numeral 9.- de la Resolución N° 14/17 del 5 de enero de 2017 quedando redactado de la siguiente manera:

"9.- Todas las comunicaciones de la Intendencia de Montevideo con las plataformas se harán a través del sistema notificaciones.gub.uy. Estas tendrán tres días hábiles para ingresar al sitio de notificaciones una vez que reciban el anuncio correspondiente; cumplido ese plazo se considerará que fueron notificadas y/o comunicadas."

3.- Mantener el resto de la resolución en todos sus términos.

4.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General para que comunique a la Junta Departamental de Montevideo, Movilidad y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio de Comunicaciones y Prensa y pase a la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITCH, Secretario General.-